

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO
(N° 38.652)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Decreto de los concejales Miatello y Giuliano solicitando declarar de Interés Municipal el Proyecto Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva y Prevención de VIH/SIDA entre Jóvenes.

Los autores del proyecto manifiestan que: **“Visto:** La presentación formulada por la organización “Los Eslabones”, en la cual solicitan declarar de interés municipal el proyecto “Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva y Prevención del VIH/Sida entre jóvenes”; y

Considerando: Que la propuesta es coordinada por la Fundación Huésped, quien la articula en Rosario con la Organización “Los Eslabones”.

Que el objetivo del proyecto es capacitar, hasta agosto de 2013, a un grupo de 15 jóvenes que elaborarán materiales informativos y organizarán 6 (seis) actividades de multiplicación que alcanzarán a 250 personas.

Que tal actividad consta de varias etapas, de las cuales actualmente se encuentra en marcha la inicial, consistente en la planificación de las actividades que se llevarán a cabo con jóvenes de barrio Saladillo de la ciudad de Rosario, hasta agosto de 2013.

Que en el año 2010 la “Fundación Huésped” tuvo una experiencia similar con la citada organización local. En dicha oportunidad se realizó un taller de teatro y cine, en el cual se formaron multiplicadores juveniles, que elaboraron un cortometraje llamado “Conmoción en la Escuela”.

Que el proyecto cuenta con el apoyo de “The Starbucks Foundation” a través de “The Resource Foundation”.

Que es clave para la sostenibilidad de este tipo de emprendimientos contar con el apoyo de actores claves a nivel local.”

Por todo lo expuesto la Comisión edleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal el proyecto “Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva y Prevención del VIH/Sida entre jóvenes”, el cual es llevado a cabo por la organización “Los Eslabones” de nuestra ciudad.

Art. 2°.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a la agrupación “Los Eslabones” de Rosario, con la transcripción del artículo 4 de la Ordenanza N 7.986/06, que establece: “El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

Art. 3°.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: “Cuando se otorgue el



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario."

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 29 de Noviembre de 2012.-


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarrón
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

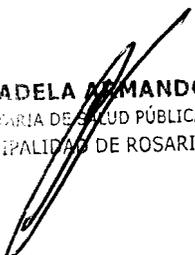


Expte. N° 200.944-P-2012-C.M.

Expte. N°: 40780/2012 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y DESE a la Dirección General de Gobierno. (**Decreto N°: 38652**).

Rosario, 10 de diciembre de 2012


DRA. ADELA ARMANDO
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




DRA. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO